

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que se remitió la anterior solicitud en el que la demandada solicita la corrección del oficio por el cual se comunicó a la Oficina De Registro de Instrumentos públicos de la ciudad de Armenia, el levantamiento de la cautela decretada sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 280-89198.

Pasa a despacho de la señora juez para proveer lo pertinente, hoy 28 de febrero de 2024.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado: 630014003007-2014-00240-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, revisado el expediente encuentra el despacho que, si se evidencia un error en el oficio 1397 de fecha 18 de octubre de 2022, por medio del cual se comunicó la terminación del proceso de la referencia y se comunicó el levantamiento de la cautela decretada en auto de fecha 21 de mayo de 2014.

En el oficio 1397 del 18 de octubre de 2022 se indicó que la cautela habría sido comunicada mediante el oficio 1371 del 23 de mayo de 2014, lo que evidencia un error toda vez que dicha medida por un error involuntario en el apellido del demandado, **fue comunicado el embargo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 280-89198. a la Oficina De Registro De Instrumentos públicos mediante el oficio N° 2063 de fecha 04 de agosto de 2014.**

procederá el despacho a corregir el error advertido, en virtud de lo cual ordenará librar por secretaria nuevamente el oficio a la Oficina De Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia.

por lo cual el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR librar nuevamente oficio a la Oficina De Registro De Instrumentos públicos, comunicando que, mediante auto del 6 de octubre de 2022, se decretó la terminación del proceso y se ordenó el levantamiento de la cautela decretada en auto de fecha 21 de mayo de 2014 así:

“(…) **TERCERO: DISPONER** el levantamiento del embargo y secuestro que pesa sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-89198 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad Líbrese por secretaria el oficio correspondiente, informando que el oficio 2063 del 04 de agosto de 2014, queda sin efecto alguno”

Por secretaria, líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO N°035 DE 29 DE FEBRERO DE 2023

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afe5d185c69e4644b9396bbe72d97d33ebd61fa04aa0ecff0ef39cd445d2f7d**

Documento generado en 26/02/2024 03:27:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>